



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., ~~22 JUN 2022~~

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL (ACUMULADA) RAD. 2016-00889**

Revisado el informe secretarial y revisadas nuevamente las actuaciones, para el Despacho resulta necesario inadmitir nuevamente la demanda; por ello, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**UNICO:** Respecto de la pretensión primera del escrito demandatorio, deberá la parte actora reformarla, en el sentido **de no totalizar** el valor de la cuota junto con los intereses moratorios causados, debido a que se generaría una capitalización de intereses, por cuanto en la pretensión segunda, solicita librar orden de apremio por la mora causada dentro de cada cuota.

Por ende, deberá desacumular la suma indicada en cada una de las cuotas relacionas en las tablas, teniendo en cuenta lo antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>50</u> hoy <u>23 JUN 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---

SR.